

"Por medio de la cual se armonizan el Modelo Estándar de Control Interno con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2.2 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, los numerales 2.2 y 3.12 del artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece la *"Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI"*.

Que el Consejo Nacional para la Gestión y el Desempeño Institucional, expidió el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, contiene 7 dimensiones que el modelo debe desarrollar, entre las cuales se encuentra la *"Dimensión: Control Interno"*.

Que la Resolución 70 de 2015, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno 1000:2005 en la RAPE Región Central.

Que la Resolución 155 de 2017, adoptó el Sistema Institucional de Control Interno y modificó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la RAPE Región Central.

Que la Resolución 178 de 2017 conformó el Equipo MECI y Calidad de la RAPE Región Central, modificando parcialmente los artículos 3 al 6 de la Resolución 70 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. La Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central adopta la versión actualizada del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en los términos del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

PARÁGRAFO 1°. El Modelo se desarrolla a través del Manual establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y es de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2°. La implementación del MECI, se realizará teniendo en cuenta los lineamientos dados por dicha instancia, entre los cuales se detallan:

“Por medio de la cual se armonizan el Modelo Estándar de Control Interno con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central y se dictan otras disposiciones”

1. Líneas Estratégicas: Alta dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

- **Primera Línea:** Gerentes públicos y Líderes de proceso
- **Segunda Línea:** Servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo
- **Tercera Línea:** Oficina de Control Interno

2. Componentes: Los cuales se deberán diseñar e implementar, asegurar y fortalecer a partir del desarrollo de las otras dimensiones del MIPG, según corresponda.

- Componente de ambiente de control
- Componente de gestión de los riesgos institucionales
- Componente de actividades de control
- Componente de información y comunicación
- Componente de monitoreo o supervisión continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representante de la Alta Dirección a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, para la actualización y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones y responsabilidades del Representante de la Alta Dirección. Se acogerán las estipuladas en el Manual Técnico y la normatividad vigente en materia de control interno:

- Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) o quien haga sus veces y el Representante Legal.
- Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en la RAPE Región Central.
- Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI y CALIDAD.
- Coordinar con los directivos o representantes de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI y CALIDAD, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- Someter a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), sugiriendo correctivos donde se requieran.
- Su función principal será la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad, y actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) o quien haga sus veces y el representante legal.

“Por medio de la cual se armonizan el Modelo Estándar de Control Interno con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO ÚNICO. El representante de la alta dirección deberá adelantar entre otras funciones las siguientes:

- Formalizar y comunicar a los delegados del Equipo MECI y CALIDAD, su designación.
- Rendir un informe semestral al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 2482 del 2012, sobre las acciones adelantadas por el Equipo MECI y CALIDAD, para el monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación del Equipo MECI y CALIDAD. Se conforma el Equipo MECI y CALIDAD, de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central, el cual estará integrado por los líderes de procesos y/o servidores designados por cada dependencia, de conformidad con los lineamientos y directrices de la Oficina Asesora de Planeación Institucional representante de la Alta Dirección para estos temas, quedará así:

Dirección Ejecutiva:	Un funcionario del Despacho Director Administrativo y Financiero o su delegado, los Profesionales Especializados responsables de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Talento Humano y Gestión Documental y Atención al Ciudadano.
Dirección Corporativa:	
Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos:	Director Técnico o su delegado y un Profesional Especializado del área.
Oficina Asesora de Planeación Institucional:	Jefe de Oficina Asesora, quien actuará como representante de la Alta Dirección y el Profesional Especializado responsable del Sistema Integrado de Gestión de Calidad

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidades del Equipo MECI y CALIDAD. El Equipo operará de acuerdo con las siguientes responsabilidades:

- a. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección para estos asuntos, que en la RAPE Región Central lidera la Oficina Asesora de Planeación Institucional.
- b. Gestionar actividades de sensibilización, capacitación y/o entrenamiento en el puesto de trabajo de los servidores para informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del SIG y del MECI que garantice su funcionamiento correcto.
- c. Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- d. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- e. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) al representante de la dirección, para su aplicación.

“Por medio de la cual se armonizan el Modelo Estándar de Control Interno con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central y se dictan otras disposiciones”

- f. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones
- g. Presentar para aprobación al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), el Plan de Acción propuesto para la implementación y fortalecimiento del Modelo”.

ARTÍCULO SEXTO: Periodicidad de Reuniones. El Equipo MECI y CALIDAD se reunirá por lo menos una vez trimestralmente y será convocado por el representante de la Alta dirección, la Secretaría Técnica o por cualquiera de sus integrantes. Las reuniones se iniciaron una vez verificaron el quórum y aprobado el orden del día, se leerá y se considera el acta de reuniones anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Asesor de Control Interno podrá participar como invitado a las sesiones del equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán asistir otros funcionarios de la RAPE Región Central o persona externa, cuando se considera conveniente por invitación a través del representante de la alta dirección.

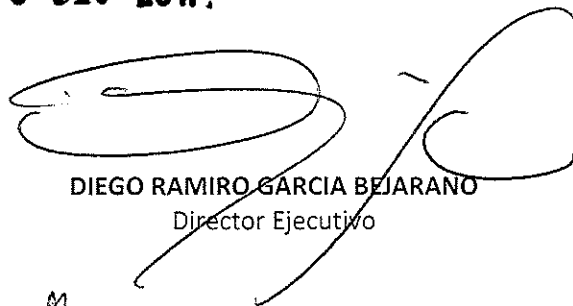
ARTÍCULO SEPTIMO. Secretaría Técnica. La ejercerá el Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación Institucional responsable de Sistema Integrado de Gestión, quien participará con voz, pero sin voto, y será responsable de las siguientes actividades:

- a. Proponer y elaborar la agenda de cada reunión.
- b. Citar a las sesiones del Equipo.
- c. Elaborar y suscribir las actas correspondientes
- d. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones realizadas.
- e. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y/o tareas asignadas en las sesiones realizadas.
- f. Archivar y custodiar las actas originales del Equipo.
- g. Las demás que sean asignadas por el Equipo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo tercero de la Resolución 153 de 2015 y las Resoluciones 070 de 2015 y 178 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **29** DIC 2017.



DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Director Ejecutivo